



COMITÉ: JUNTA EDUCATIVA DE UNICEF

**Tema 2: Medidas para eliminar las desigualdades sociales.
La explotación infantil.**

Presidente: Héctor

Moderadora: Beatriz

¡BIENVENIDOS!

Distinguidos delegados,

Es un placer para esta presidencia daros la bienvenida a la XVII encuentro SEKMUN. En el comité de UNICEF debatiréis sobre la importancia que tiene mejorar la situación que viven los niños y niñas alrededor del mundo.

Ambos temas son de vital importancia para el progreso y evolución del bienestar de los menores, además de ser temas de actualidad y que afectan diariamente a muchos niños y niñas de todo el mundo. Por esto es imprescindible llegar a unos acuerdos internacionales para lograr redactar unas resoluciones que pueden frenar y solucionar ambos problemas, que cada día afectan a más menores que se encuentran desprotegidos.

Desde la presidencia os queremos mostrar todo nuestro apoyo y ánimo, y especialmente os damos las gracias por animaros a acompañarnos en estos increíbles tres días, y por vuestra ilusión e iniciativa para debatir temas de crucial importancia como los tratados en este y el resto de los comités.

Os esperamos para dar comienzo a un modelo que será una experiencia totalmente enriquecedora e inolvidable.

Y recordad...

No existen grandes países, sino grandes delegados.

Sinceramente,

La mesa de la Junta Ejecutiva de UNICEF

1. Definición del tema: “La explotación infantil”

La explotación infantil es un grave problema que afecta a niños y niñas de muchos países del mundo. Hablamos de explotación infantil, cuando los niños y niñas desarrollan un trabajo que viola sus derechos dentro de un marco de sistema de producción, pero también ante situaciones de explotación sexual, esclavitud doméstica y guerras (niños soldados).

Es decir, las situaciones de explotación infantil se dan en los niños y niñas cuando son obligados a realizar un trabajo a plena dedicación y sin percibir adecuada remuneración; cuando impide su escolarización, así como su propio desarrollo; cuando son obligados a desarrollar un trabajo que pone en peligro su estado físico y psíquico y cuando desarrollan una actividad-trabajo que daña su dignidad.

Una de las preguntas que debemos hacernos con respecto a la explotación es ¿cuál es su causa o punto de partida? Como respuesta, una de las principales causas es la situación de pobreza en la que viven millones de niños y niñas y que consecuentemente les priva de acceder a los recursos para comprar alimentos, tener una vivienda, contar con una educación y/o recibir atención médica, lo cual les obliga a contribuir o ser el sustento, en muchos casos, de la economía familiar. Junto a esta causa existen otras como la situación de orfandad que sufren los niños en países pobres viviendo sin ningún familiar que les cuide y la necesidad de mano de obra barata en países menos desarrollados que incita a la explotación de menores en trabajos con jornadas de muchas horas a precio muy bajo.

Por último, es importante que tengamos claro cuando hablamos de explotación infantil que no significa lo mismo el trabajo infantil que las tareas infantiles. Según indica UNICEF haciendo referencia a estas últimas “La participación de los niños, las niñas y los adolescentes en un trabajo –una actividad económica– que no afecte de manera negativa su salud y su desarrollo ni interfiera con su educación, es a menudo positiva. La Convención No.138 de la OIT- Organización Internacional del Trabajo- permite cualquier tipo de trabajo ligero (que no interfiera con la educación) a partir de los 12 años”.

2. Marco jurídico. Violación de los derechos de la infancia

La Convención sobre los Derechos del Niño -CDN-.

No es hasta principios de siglo pasado cuando aparecen las normas de protección de la infancia, aprobándose en 1959 en la Asamblea General de las Naciones Unidas La Declaración De Los Derechos Del Niño. Sin embargo, hasta 1989 no se aprueba La Convención Sobre Los Derechos Del Niño – acuerdo internacional en el marco de Naciones Unidas- que establece las normas que garantizan la protección de los niños y niñas: derecho a la vida, derecho a la salud, derecho a la protección, derecho a la educación, derecho a una identidad, derecho a una información de calidad, derecho al juego, derecho a expresar su opinión y a ser escuchados, derecho a la intimidad y derecho a asociarse.

La Convención sobre los Derechos del Niño contiene 54 artículos, de los cuales y

en referencia a la explotación infantil merece mencionar algunos por su importancia y trascendencia:

- El artículo 28 establece el derecho a la educación primaria y secundaria gratuita facilitada principalmente por los estados.
- El artículo 31 establece el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad.
- El artículo 32, en el que se establecen una serie de características para la distinción entre lo que es un trabajo considerado positivo y otro negativo como son obstaculizar la educación del menor, trabajos peligrosos, peligroso para la salud física, espiritual, moral o social, entre otros.

La CDN también cuenta con tres protocolos facultativos de los cuales son importantes con relación a la explotación infantil el Protocolo de Participación de Niños en Conflictos Armados y el Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (ambos del 25/5/2000).

La Organización de Naciones Unidas -ONU-.

En 1967 se firma el pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales promueven la protección de menores contra la explotación y la educación.

El primero de ellos establece mecanismos de protección y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales incluyendo los laborales, la salud, la educación y el nivel de vida adecuado. Estos derechos pretenden lograr la satisfacción de necesidades básicas y por tanto conseguir que las personas puedan llevar una vida digna.

En relación con los menores y la explotación económica, en su art. 10.3 establece textualmente: “Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición”. Esta protección abarca el empleo de menores en trabajos nocivos para su moral y salud o en los que peligre su vida. Del mismo modo se establecen límites de edad para trabajar.

El segundo, es un tratado multilateral que implanta mecanismos para la protección de derechos civiles y políticos, protegiendo a las personas contra abusos de autoridad en los aspectos de integridad personal, libertad, legalidad o garantías en procedimientos administrativos y/o judiciales. En su art. 6.5 hace referencia a la negativa de imponer pena de muerte a delitos cometidos por menores de edad y en su art. 24 establece los derechos a las medidas de protección de cualquier menor.

La Organización Internacional del Trabajo -OIT-.

En relación con el trabajo infantil, hay que señalar dos convenios: Convenio nº 138, relativo a la edad mínima de admisión al empleo y el Convenio nº 182, sobre las peores formas de trabajo infantil. Ambos Convenios establecen las estrategias para la regulación de actividades económicas y condiciones de trabajo en las se permite el acceso de niños.

El número 138, solicita el compromiso de los estados a establecer una política

internacional en relación con la abolición del trabajo en los niños y niñas elevando la edad mínima de acceso al empleo. También distingue dos situaciones con relación al trabajo que designa como trabajo ligero y trabajo peligroso.

	Edad mínima autorizada para acceder al trabajo	Posibles excepciones para determinados países en vías de desarrollo
Trabajo peligroso	18 años o 16, siempre que se cumplan condiciones estrictas	18 años o 16, siempre que se cumplan condiciones estrictas
Edad mínima límite	15 años	14 años
Trabajo ligero	Entre 13 y 15 años	Entre 12 y 14 años

Fuente: OIT (<http://www.ilo.org/ipec/facts/ILConventiononchildlabour/lang-es/index.htm?ssSourceSiteId=gender>).

Respecto al número 182, solicita la prohibición y erradicación de las peores formas de trabajo infantil, estableciendo en su artículo 3 los casos de peores formas de trabajo: esclavitud, venta y trata de niños, utilización y oferta de niños para la prostitución, utilización de niños para actividades ilícitas, etc.

3. Situación mundial en el siglo XXI respecto a la explotación infantil.

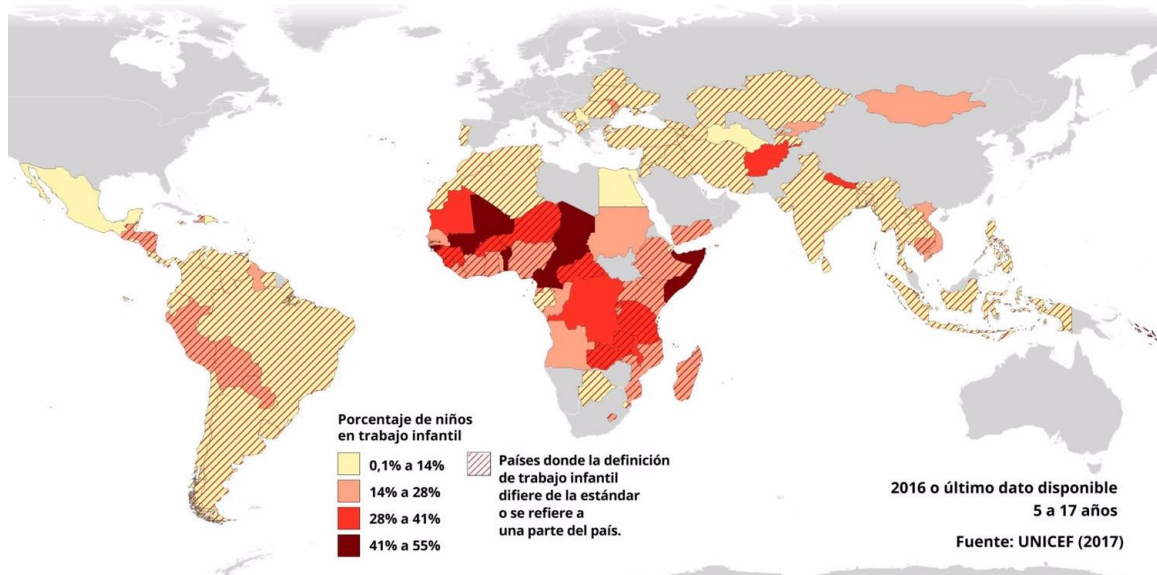
La explotación infantil es una de las mayores lacras sociales y humanitarias del mundo. Según datos estimativos aproximadamente 160 millones de niños y niñas se encuentran en situación de trabajo infantil. Casi 2 millones de niños y niñas son obligados a ejercer la prostitución y utilizados en la industria de la pornografía infantil o en el turismo sexual. Más de 40 millones de niños y niñas trabajan como empleados domésticos. Actualmente existen 300.000 niños y niñas menores de 15 años (algunos solo 7 años) relacionados con conflictos armados y que son utilizados como soldados para la primera línea de batalla, como es el caso de Angola, Afganistán, Sierra Leona o Sudan del Sur, entre otros.

Además, junto a estas cifras, sabemos que la trata infantil es un negocio que moviliza mucho dinero anualmente, en torno a 23 millones y medio de euros y que millones de niñas son obligadas a casarse antes de cumplir los 18 años, sobre todo en Estados árabes.

Las regiones del planeta con mayor tasa de explotación infantil son África, Asia y el Pacífico, alcanzando cifras de casi casi nueve de cada diez niños en situación de trabajo infantil y trabajo peligroso.

Los tres países que encabezan el listado de países con más trabajo infantil son Malí (con hasta un 55,8% de los niños), Benín (52,5%) y Chad (51,5%), según datos de 2017. Países como India, Nepal, Pakistán y Bangladesh sufren principalmente explotación del menor cuando este contrae deudas con su patrón y es obligado a trabajar para pagarla.

En el África subsahariana, el aumento demográfico, la pobreza extrema y las medidas inadecuadas de protección social han llevado a que 16,6 millones de niños más hayan realizado trabajo infantil a lo largo de los últimos cuatro años. En África occidental, Asia y Sudamérica se agrupan más de 1 millón doscientos mil niños y niñas entorno al trabajo en canteras y minas.



Por último y como dato alentador de la situación actual hay que indicar que las zonas del mundo que más están avanzando en regular para luchar contra la explotación infantil son América Latina y África.

Recursos útiles:

- <https://www.unicef.org/es/comunicados-prensa/trabajo-infantil-elevan-160-millones-al-alza-primera-vez-dos-decenios>
- <https://www.savethechildren.es/trabajo-ong/pobreza-infantil/pobreza-y-explotacion-infantil>
- <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>
- <https://www.unicef.es/noticia/para-eliminar-el-trabajo-infantil-es-preciso-atacar-sus-raices#:~:text=El%20enfoco%20de%20UNICEF%20para,programas%20contra%20el%20trabajo%20infantil.>
- <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>
- https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::p12100_instrument_id:312283
- https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327